

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 680014003020-2023-00018-00 PROMOVIDO POR TERESA RAMÍREZ PEÑA VS EDINSON GELVEZ ESTÉVEZ

En Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto del 15 de agosto de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante: **TERESA RAMÍREZ PEÑA** con C.C. No. 1.098.693.866

Demandado: **EDINSON GELVEZ ESTÉVEZ**, con C.C. No. 1.026.256.316

Apoderada: **Dra. MARIA ANGÉLICA ESTÉVEZ CORENA**, con C.C. No. 1.098.693.161 y T.P. No. 333.787 del C.S.J.

Testigo: **LUIS FERNANDO PARRA PRADA**, con C.C. No. 91.288.090

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLÁRENSE** probada la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO formulada por el ejecutado, por lo dicho en esta audiencia.

SEGUNDO: **TERMÍNESE** el presente proceso.

TERCERO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanente, póngase los bienes a disposición de la autoridad que así lo decretado.

CUARTO: **CONDÉNESE** en las costas del proceso a la parte demandante. Por secretaría, procédase a su liquidación. **FÍJENSE** las Agencias en Derecho en \$170.000 a favor de la parte ejecutada y en contra de la parte ejecutante.

QUINTO: **EXPÍDASE** la respectiva acta contentiva de lo resuelto en esta audiencia, y remítase copia de la misma junto con el link de la audiencia a las partes del presente asunto.

SEXTO: **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados y contra ella no procede recurso alguno por haber sido proferida dentro de un asunto de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 10:28 de la mañana y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaaca043100c6859ce87642d317e787c42629929778313ae388b67422cb3bd0**
Documento generado en 12/10/2023 01:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>